

La utopía de impartir justicia en el Siglo de Oro español: crimen y castigo en la obra de Alonso de Contreras.

Resumen

Considerada la autobiografía de soldado mejor escrita del siglo XVII y un texto de un valor histórico y cultural innegable, el *Discurso de mi vida* (1641) de Alonso de Contreras (1582-1641) ofrece un testimonio valiosísimo del tipo de justicia que podía esperarse en la España de Felipe III, y cómo la falta de un concepto sólido de la justicia y de un referente legal estable solía conducir a un ajusticiamiento que excedía, demasiado a menudo, el crimen que castigaba. Como miembro de la Orden de Malta y soldado al servicio de varios señores y potentados, Contreras tuvo la ocasión de impartir justicia a lo largo de los muchos cargos que desempeñó en su vida, y su autobiografía recoge una imagen muy viva de ello.

Con esta ponencia queremos recoger los muchos métodos de ajusticiamiento que protagoniza el capitán Contreras y sacar una conclusión de qué tipo de penas castigaban qué crímenes, cuáles solían quedar impunes y qué tipo de justicia cabía esperarse en el XVII español, a juzgar por la experiencia habida de uno de sus protagonistas más carismáticos.

Palabras clave: justicia, injusticia, castigo, Siglos de Oro, Alonso de Contreras.

Abstract

Considered the best autobiography of a 17th century soldier and a text of an undeniable historical and cultural value, Alonso de Contreras's (1582–1641) *Discurso de mi vida* (1641) provides a priceless testimony of the kind of justice that could be expected in the Spain of Felipe III, and how the lack of a solid concept of justice and a stable legal reference used to lead to a punishment that too often exceeded the crime punished. As a member of the Order of Malta and as a soldier under the command of several lords and potentates, Captain Contreras had occasion to deliver justice from the many positions he held in his life, and his autobiography gives a vivid picture of it.

With this paper we want to collect the many methods of punishment delivered by Captain Contreras and draw a conclusion on what kind of penalties punished which crimes, which used to remain unpunished, and what kind of justice could be expected in the 17th century Spain, according to the experience given by one of its most charismatic soldiers.

Keywords: justice, injustice, punishment, Golden Age, Alonso de Contreras.

Considerada la autobiografía de soldado más fascinante y mejor escrita del siglo XVII, al *Discurso de mi vida* (1641) de Alonso Guillén de Contreras le ha sido reconocido en repetidas ocasiones un valor histórico y cultural de primer orden, y nos ofrece un testimonio valiosísimo del tipo de justicia que podía esperarse en la España de Felipe III, y cómo la falta de un concepto sólido de la justicia y de un referente legal estable solía conducir a un ajusticiamiento que excedía, demasiado a menudo, el crimen que castigaba. Como miembro de la Orden de Malta y soldado al servicio de varios potentados, Contreras tuvo la ocasión de impartir justicia a lo largo de los muchos cargos que desempeñó en su vida en las peligrosas costas del Levante, en Flandes, Francia, Italia, Grecia y Puerto Rico, y su autobiografía recoge una imagen muy viva de ello. Sería Lope de

Vega, de quien Contreras vivió entre 1622 y 1623, quien le animaría a escribir su historia, que empezaría en Roma en 1630 y dejaría inacabada a su muerte once años después; y aunque el manuscrito no conocería la imprenta hasta principios del siglo XX, poco después sería traducido a cinco idiomas, se reeditaría de diversa manera y hasta llegaría a inspirar un largometraje, además de fijar en el imaginario contemporáneo una de las figuras más míticas de los mares del XVII español.

Contreras, de quien poco más sabemos que aquello que dejó escrito de su puño y letra (sus *Memoriales de Servicio*, el *Derrotero Universal* y su *Discurso*), es representante de un momento peculiar de la historia de España (igual que otros destacados soldados-biógrafos como Miguel de Castro, Domingo de Toral y Valdés o Diego Duque de Estrada) y su historia personal puede considerarse prototípica del soldado del XVII: la del pícaro hundido en la miseria cuya habilidad y coraje le permiten subir en el escalafón social; la del corsario esporádicamente envuelto en acciones militares seguidas de largos periodos sin sueldo en la reserva; la del *levante* despilfarrador, vicioso y aventurero que no duda en cambiar de bandera cuando se considera mal pagado; y la del soldado de fortuna y militar de profesión que se sabe instrumento de guerra de unos planes que desconoce y que solo lucha por necesidad o por razones de desafío personal.

La Real Academia Española ha definido desde sus inicios (Autoridades 1734, DRAE 2014) el concepto de *justicia*¹ como el principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. Con esta ponencia quiero recoger los muchos métodos de ajusticiamiento que protagoniza el capitán Contreras y sacar una conclusión de qué tipo de penas castigaban qué crímenes, cuáles solían quedar impunes y qué tipo de justicia cabía esperarse en el XVII español, a juzgar por la experiencia habida de uno de sus protagonistas más carismáticos. Eso sí, antes de empezar, tengamos en

¹ DRAE, Real Academia Española. (s. f.). *Justicia* [artículo enmendado]. En Diccionario de la Lengua Española (avance de la 23.a ed.). Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=justicia> y <http://web.frl.es/DA.html>

cuenta lo dicho por Pérez-Reverte en su prólogo a la edición del *Discurso* de 2008: “Contreras es un hombre duro en tiempos duros (...) Escandalizarse aplicando a todo esto valores morales propios de siglo XXI está de más.”²

Esta ponencia es un primer acercamiento a una investigación mayor que iniciaré en breve: pretendo un acercamiento global a la percepción de la justicia, a su impartición y a los determinantes que condicionan su ejecución en la España de los siglos XVI y XVII, siempre teniendo como eje su reflejo en la literatura española áulica. Esta ponencia, por tanto, analizará un episodio muy concreto de este vasto panorama y servirá como primera aportación a dicho conjunto.

Por otro lado, para no alargarme en exceso, no me detendré en explicar los diferentes episodios que narra Contreras en su biografía, que son muchos, sino que los referiré brevemente. Para una mayor profundización, remito a un artículo mío³ aparecido hace algunos meses y, por supuesto, a la obra en sí.

Las sentencias que imparte Contreras a lo largo de la obra se concentran en los capítulos I–V y II–VI y XV, y de ellos podemos extraer varias conclusiones acerca de su actuación como agente de la justicia:

En primer lugar, las condenas más violentas se corresponden a delitos de sangre (caso del secuestrador del cura de Estampalia), contra el honor (casos del violador de monjas y del saboteador Antonaque) o cuando se desafía la autoridad (caso de los protegidos del Virrey de L’Acquila).

En segundo lugar, las condenas más extremas suelen escandalizar al pueblo, que hace lo posible por revocar la sentencia (caso del secuestrador de Estampalia, a quien facilitan la huida) o asiste incrédulo a su ejecución (decapitación pública del violador de monjas).

² Alonso de Contreras, *Vida de este capitán*, prólogo de Arturo Pérez-Reverte, Madrid: Editorial Reino de Redonda, 2008, p. 16.

³ Oriol Miró Martí, “El concepto de justicia en el ‘Discurso de mi vida’ del capitán Alonso de Contreras.” *The Korean Journal of Hispanic Studies* 6.2, pp. 111–138 (2013).

En tercero, los condenados que reciben las condenas más extremas no pertenecen a estratos sociales pudientes, salvo en el caso del caballero violador de monjas, dado que delinque contra el honor. Los ricos reciben castigos (no condenas) que responden a la restitución del daño ejercido y a la exposición pública de la vergüenza del delito (casos de los ricos de Capua y L'Acquila), aunque no siempre sale Contreras bien parado (como cuando le excomulgan y expulsan de Capua por enfrentarse a los abusos del clero y la nobleza).

Y cuarto, no se hace referencia en ningún momento a ningún código penal o conjunto de leyes que rijan en los diferentes territorios en que Contreras es enviado como agente de la justicia; tampoco se remite a ninguna autoridad en materia legislativa que esté por encima de cualquier disputa, salvo cuando se acude al Rey o al Consejo de Guerra para que decida en materia de asignación de cargos o siga causas contra militares, o cuando recurre a su señor, el conde de Monterrey, embajador de España en Roma, para que impida la revocación de una sentencia a galeras que acababa de dictar contra unos protegidos del Virrey de L'Acquila.

Por otra parte, los dos episodios en los que Contreras se toma la justicia por su mano (narrados en I–I y II–VII) nos indican que recurre a ello cuando hay cuestiones de honor de por medio, y no duda en llegar a las manos (y a las armas) para lavar su honor. También nos dicen que Contreras no entiende de jerarquías o clases sociales cuando él es la víctima, dado que tanto el hijo del alguacil (a quien acuchilla hasta la muerte siendo todavía un niño) como el capitán de la compañía (a quien atraviesa con la espada por haber intentado violar a su amada) pertenecen a estratos y posiciones por encima de la suya. Por tanto, se trata de unos ajusticiamientos violentos que no conocen diferencias sociales y de los cuales consigue salir indemne o con condenas mínimas.

Por su parte, cuando aparece un juez imparcial, los delitos se reducen a peleas sin muertes y su resolución es pacífica, dado que se busca el entendimiento de las partes enfrentadas o, al menos, el cese de las hostilidades; aunque nada asegura que alguna de las partes no tome represalias: así sucede con los italianos con quienes se pelea en un burdel de Roma y que luego casi le matan con veneno

(II, XI), aunque no ocurre lo mismo con la pelea multitudinaria en una compañía de caballería en Nápoles (II, XV).

Por otro lado, puestos en perspectiva y comparando los casos en que Contreras es víctima de injusticias (narrados en I–I, II–VII, X, XII, XIV y XV), con los casos en que se le recompensa justamente o es él quien ejerce la justicia, es fácil darse cuenta que predominan los primeros por encima de los segundos. En dichos casos, los actores serán principalmente potentados: el comisario de Hornachos (cuyas acusaciones llevan a Contreras a ser sometido a tortura, que desde la época romana hasta principios del XVIII sería una pieza básica del sistema jurídico español), los enemigos que tiene en la Corte (quienes le arrebatan el cargo de almirante y la Sargentía Mayor de Cerdeña) y el conde de Monterrey (cuyo servicio abandona después de que este se retractara de la promesa de un gran beneficio). Aunque también los habrá de baja estofa, como el ladronzuelo de unos vestidos (cuando Contreras todavía era un criadito en las filas del archiduque Alberto) o su primo (quien le manda envenenar, aunque sin éxito, después de que Contreras lograra impedir que le arrebatara una compañía en Malta).

De entre todos los casos, consigue que la injusticia sea reparada solo en tres de un total de nueve: las armas escondidas en Hornachos (se le declarará inocente y, como compensación a la tortura, se le asignará el destino que prefiera, así como una cuantiosa dotación económica), la compañía pretendida por su primo (cuya asignación logra retener) y la disputa por el almirantazgo (para cuya querrela en la Corte cuenta con un poderoso aliado, el conde-duque de Olivares). Y en todos estos casos, solo parcialmente, dado que el culpable no termina respondiendo ante la justicia: el comisario de Hornachos mueve sus influencias y termina libre, el primo escapa a América y desaparece, y los potentados de la Corte le arrebatan el cargo de almirante y hacen que solo consiga un nombramiento a capitán.

Por tanto, la conclusión a la que podemos llegar es que el concepto de justicia que se desprende de la obra no es para nada un elemento que, tal como ha definido siempre la RAE, restituya a cada uno lo que le corresponde o pertenece, dado que son pocos los momentos en los que realmente la injusticia es reparada, los culpables afrontan sus responsabilidades legales o la sentencia se ajusta a

la proporción del delito. Quizá la razón de todo ello la encontremos en la impunidad con la que las clases pudientes sabían moldear la justicia para evadir sus responsabilidades; o en no ser Contreras un legislador o por no entender de leyes o no haber sido instruido en ellas; o por haber nacido y crecido en un mundo que, por frecuente, hacía de la violencia un elemento menos escandaloso y malo; o quizá por haber padecido las durezas de un entorno profesional en el que se premiaba la crueldad y la sangre.

En cualquier caso, queda patente que las clases acomodadas suelen gozar de privilegios que las mantienen protegidas de las usuales condenas de sangre, aunque sus delitos suelen ser de naturaleza económica, como el fraude o el tráfico de influencias. Por otro lado, las sentencias aplicadas a personajes de estratos bajos o condenados por delitos de sangre o contra el honor suelen conducir a la muerte o la mutilación, y en todos los casos comportan un componente de dolor que, de revocarse la sentencia, difícilmente podría repararse.⁴ Además, la tortura es un elemento constantemente presente en el ajusticiamiento y se recurre con pasmosa frecuencia a la violencia.

En resumen, no podemos decir que Contreras viviera en una época caracterizada por la correcta impartición de la justicia, dado el elevado número de injusticias de las que es víctima o que presencia, o de los casos en que los culpables terminan rindiendo cuentas. Tampoco podemos decir que sea él un árbitro justo ni que sus condenas sean proporcionadas a la dimensión de los delitos que castiga, dado que a menudo escandalizan por su severidad y agresividad. No existe tampoco un código, un marco legal ni un referente legislativo que se use de base para el castigo, sino que los cargos y los privilegios de sangre son los que establecen las jerarquías legales, y Contreras recurre a menudo a las leyes del mar para dictar sentencias en tierra.

En conclusión, nos encontramos ante un texto que evidencia la brutalidad con la que se ajusticiaba y la impunidad con la que se defraudaba en una época de supuesto humanismo que es, paradójica-

⁴ Cf. Francisco Tomás y Valiente, *La tortura en España*, Barcelona: Ariel, 1994.

mente, una de las de mayor esplendor artístico de la cultura hispánica.

Bibliografía

- Contreras, Alonso de, *Vida de este capitán*, prólogo de Arturo Pérez-Reverte, Madrid: Editorial Reino de Redonda, 2008.
- Correa Mújica, Miguel, “El campesinado y el concepto del honor en El alcalde de Zalamea de Pedro Calderón de la Barca”, *Letralia, tierra de letras Edición*, 70 (17 de mayo de 1999), <http://www.letralia.com/70/en02-070.htm> [visto en diciembre de 2013].
- Cruz Cruz, Juan, *La justicia y los juicios en el pensamiento del Siglo de Oro*, Navarra: EUNSA, Ediciones Universidad de Navarra S.A., 2011.
- Dolz Lago, Manuel Jesús, “Poesía satírico-burlesca del Siglo de Oro y delincuencia económica del siglo XX.” *Diario La Ley* 4, pp. 946-956 (1994).
- DRAE, Real Academia Española. (*s. f.*). *Justicia* [artículo enmendado]. En *Diccionario de la Lengua Española* (avance de la 23.ª ed.). Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/?val=justicia> y <http://web.frl.es/DA.html> [visto en enero de 2014].
- Levisi, Margarita, *Autobiografías del Siglo de Oro. Jerónimo de Pasamonte, Alonso de Contreras, Miguel de Castro*, Madrid: SGEL, 1984.
- Miró Martí, Oriol, “El concepto de justicia en el ‘Discurso de mi vida’ del capitán Alonso de Contreras.” *The Korean Journal of Hispanic Studies* 6.2, pp. 111–138 (2013).
- Pelorsen, Jean-Marc, “Le routier du capitaine Alonso de Contreras”, *Bulletin Hispanique* LXVIII, pp. 30–48 (1966).
- Peña Tristán, María Luisa, *La esclavitud en la literatura española de los Siglos de Oro*, Tesis Doctoral, Madrid: Facultad de Filología, Universidad Complutense, 2012.

- Riquelme Jiménez, Carlos José, *La Administración de Justicia en el Siglo de Oro: La Obra de Francisco de Quevedo*, Madrid: Instituto de Estudios Manchegos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004.
- Salvá, Jaime, *La Orden de Malta y las acciones navales españolas contra los turcos y berberiscos en los siglos XVI y XVII*, Madrid: Instituto Histórico de Marina, 1944.
- Sanguinetti, I. G., *Vida, nacimiento, padres y crianza del capitán Alonso de Contreras*. Madrid: Aguilar, 1980.
- Tomás y Valiente, Francisco, *El derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI–XVII–XVIII)*, Madrid: Tecnos, 1969.
- Tomás y Valiente, Francisco, *La tortura en España*, Barcelona: Ariel, 1994.